



CENTRO DE CONCILIACIÓN Y NEGOCIACIÓN EXÉGESIS

**(Autorizado su funcionamiento por Resolución Viceministerial No. 109-2001-JUS)
AV. SÁENZ PEÑA No. 214, 2º PISO, CALLAO - Teléfono 469-0324 - Fax 453-2266**

EXP. N° 28

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 031

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL E INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

En la ciudad de En la ciudad del Callao , distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao , siendo las 10:40 horas del día 23 del mes de Diciembre del año 2010 , ante mi **MANUEL GERARDO LEÓN CARRIÓN** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09077760 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6280 , se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto , la parte solicitante:

Doña **ROSA OLGA CAÑÁNUCA DE SOSA** , identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25458477 , con domicilio en la Avenida Bocanegra Mz. D, Lote 06 , Albino Herrera I Etapa , Distrito y Provincia Constitucional del Callao , quien procede en representación "**ROUSS E.I.R.L.**" en su calidad de Titular Gerente , cuyo nombramiento como tal obrante en el asiento B 0002 de la Partida electrónica N° 70002338 del Registro de Personas Jurídicas del Callao y cuya vigencia del mismo se acreditan mediante Certificado de Vigencia que obra archivado en el expediente de antecedentes del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial; y el siguiente invitado:

Don **FABRICIO OROZCO VÉLEZ** , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15616420 , con domicilio en el Jr Cusco N° 286 , Cercado de Lima , Provincia y Departamento de Lima , en representación del **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA** , en su calidad de Gerente General , cuyo nombramiento como tal se acredita mediante Copia Certificada del Acta de Sesión de Directorio N° 24 , de fecha 30 de Noviembre de 2010 que obra archivado en el expediente de antecedentes del presente procedimiento conciliatorio extrajudicial con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto; , con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Se deja expresa constancia que se verificó la presencia de don **ENRIQUE GUSTAVO MONTEZUMA PAZOS** , abogado , identificado con DNI N° 09370488 , en representación de la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** , en razón de que los poderes acreditados por su representante , sin embargo , no teniendo facultades para suscribir acuerdos conciliatorios , su intervención es solo como asistente , con el consentimiento del solicitante de ésta conciliación y de el otro invitado a la misma.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Claudia
CLAUDIA
Registro C.A.L. N° 02046
Centro de Conciliación y Negociación Exegesis

Manuel Gerardo León Carrión
MANUEL G. LEÓN CARRIÓN
Conciliador No. 6280
Conciliación y Negociación Exegesis

Rosa Olga Cañanuca de Sosa

Rosa Olga Cañanuca de Sosa



Manuel G. Leon Carrion
MANUEL G. LEON CARRION

Centro de Conciliación y Negociación Exégesis

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. "ROUSS E.I.R.L." es cesionaria de los derechos y acciones que le corresponden a CASAPRO S.R.L., respecto a los daños y perjuicios sufridos en el inmueble sito en la Av. Republica de Panamá N° 475-489-495 distrito de Barranco-Lima cuyo dominio corre inscrito en la partida N° 49035440 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, por parte de los invitados durante la ejecución del metropolitano, que ha afectado y dañado el precitado terreno sin habersele expropiado conforme a ley.
2. Los invitados vienen ejecutando obras del METROPOLITANO DE LIMA, y de forma afectando una sección del terreno cuyo titular registral es CASAPRO S.R.L., sin haberlo expropiado conforme a ley, privando del uso y disfrute del mismo a los legítimos propietarios.
3. INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, viene ejecutando actos materiales tales como demoliciones del cerco perimétrico, plantíos de césped y plantas ornamentales, construcción de rampas, etc., actos realizados en el terreno sin haberse producido previamente un acto de cesión, compraventa o expropiado a favor de los invitados por parte de la empresa cedente.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

La indemnización por daños y perjuicios (cuyo monto y forma de pago será fijada en la audiencia) producidos por los invitados en el terreno ubicado en Av. República De Panamá N° 475-489-495- distrito de Barranco - Lima.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-

INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA, se obliga a adquirir vía compraventa la totalidad de la sección afectada por las obras del Metropolitano, cuya extensión aproximada está sobre los 600.00 (Seiscientos) Metros Cuadrados, sobre la que ha ejecutado la estación Las Flores del Metropolitano de Lima.

Segundo.-

El precio que deberá pagarse será el que corresponda en cumplimiento de las Resoluciones de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 068-2010 del 17 de Mayo de 2010 y la N° 110-2010 del 21 de Septiembre de 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que las partes conciliantes declaran expresamente conocer, al igual que el Compromiso de Retiro Voluntario, otorgado por CASAPRO SRL y la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante escritura pública de fecha 26 de Junio de 2010, otorgada ante el notario público del Callao Francisco Villavicencio.

Tercero.-

Rosa Olga Villavicencio

Claudia Vega
CLAUDIA VEGA
Registro C.A.L. N° 32046
Centro de Conciliación y Negociación Exégesis



Ambas partes acuerdan que el pago del precio se llevará a cabo en cuanto haya concluido el procedimiento de actualización de la tasación de la sección inmobiliaria que es objeto del presente acto ; con base a los criterios obrantes en las mencionadas (Resoluciones Resoluciones de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 068-2010 del 17 de Mayo de 2010 y la N° 110-2010 del 21 de Septiembre de 2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **CLAUDIA VEGA SANCHEZ** , con Registro del C.A.L. N° 32046 , abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:09 horas del día 23 del mes de Diciembre del año 2,010 (Dos Mil diez), en señal de lo cual firman la presente Acta N°031, la misma que consta de 3(Tres) páginas.

Rosa Olga Cañanauca de Sosa

Doña **ROSA OLGA CAÑANAUCA DE SOSA**
DNI N°, 25458477
Por "**ROUSS E.I.R.L.**"
Titular Gerente
EL SOLICITANTE



Fabrizio Orozco Vélez

Don **FABRIZIO OROZCO VÉLEZ**
DNI N°
Por **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**
Gerente General
EL INVITADO



Claudia Vega Sanchez
CLAUDIA VEGA SANCHEZ
Abogada
Registro C.A.L. N° 32046
Centro de Conciliación y Negociación Exégesis



Manuel G. Leon Carrion

MANUEL G. LEON CARRION
Conciliador No. 6280
Centro de Conciliación y Negociación Exégesis

